

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

# Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00283-00
Demandante	Martha Patricia Morales Madrid
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y el Hospital Militar Central
Providencia	No accede a solicitud de reprogramar fecha y hora para audiencia inicial

## 1. ANTECEDENTES

En providencia del 26 de septiembre de 2019, se programó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el presente asunto, señalando para tal el 23 de octubre de 2019, a las 11:30 a.m.

El apoderado de la parte demandante, presentó memorial en el que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial, fijada para el 23 de octubre de los cursantes, indicando que para dicha fecha tiene programada a las 8:30 a.m., la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito, dentro del proceso ordinario laboral Nº2018-00568, de la señora Ana Isabel Díaz Molina, en contra de Intercontinental de Seguridad Limitada, de acuerdo al auto del 5 de septiembre de 2019, del cual anexa copia.

#### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el hecho que el apoderado demandante, tenga programadas para el mismo día dos audiencias en distintos despachos, no constituye un hecho imprevisto que le impida sustituir el poder a él otorgado para asistir a la audiencia programada por este despacho para el 23 de octubre de 2019, a las 11:30 a.m., por lo cual, no se entenderá como una justa causa lo plasmado en su escrito, por ende, no se reprogramará la citada audiencia.

# 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

Página I



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

SCM

## JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 51 del DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario